

## Reglas Mínimas de Funcionamiento Comisión de Participación Popular y Equidad Territorial

**Artículo 1. Sesiones.** Las sesiones de la Comisión de Participación Popular y Equidad Territorial, en adelante, "la Comisión" son públicas. Pueden ser ordinarias, extraordinarias y especiales. Son ordinarias las que se celebren en los días y horas previamente fijados; extraordinarias, las que se celebren en días u horas distintos de los señalados para las ordinarias y destinadas a asuntos de tabla de la Comisión; y especiales, las que tienen por objeto tratar materias específicas fuera de tabla.

Las sesiones ordinarias podrán realizarse, en atención a la disponibilidad de espacios físicos y la organización que determine la Mesa de la Convención, en los siguientes días y horarios:

- Lunes, martes y jueves de 15:30 a 18:00 horas.
- Miércoles y viernes de 10:3 a 13:00 horas.

Las sesiones ordinarias tendrán una pausa intermedia de 15 minutos.

Son incompatibles las sesiones de la Comisión con las sesiones del Pleno de la Convención Constitucional, salvo que el Pleno autorice lo contrario.

Por acuerdo de la Comisión, adoptado por la mayoría absoluta de sus integrantes, podrá prorrogarse una sesión ordinaria, extraordinaria o especial, para continuar tratando el asunto que esté en discusión y culminar el tratamiento de la tabla fijada.

Las sesiones podrán realizarse de manera presencial o telemática, o de modo híbrido.

Las y los convencionales constituyentes deberán asistir, preferentemente, de manera presencial a las sesiones.

Las y los convencionales constituyentes que no sean miembros de la Comisión podrán concurrir a las sesiones, con derecho a voz. En caso que se exceda el aforo permitido en la sala, las y los convencionales constituyentes que no sean miembros de la Comisión podrán asistir de forma telemática.

Solo se aceptará la asistencia presencial de el o la asesora de la o el convencional constituyente en la sesión de esta Comisión, exclusivamente, si el motivo de su ausencia obedece a una razón justificada, lo que deberá ser calificado por la Coordinación de la Comisión, previa comunicación a la Secretaría de la Comisión hasta antes del inicio de la sesión respectiva.

La asistencia de las y los integrantes de la Comisión, y demás aspectos del desarrollo de la sesión, serán registrados en un acta por el secretario, que se publicará en el sitio web oficial de la Convención Constitucional.

\*\*\*\*\*

### ***(PENDIENTE DE INCORPORAR SEGÚN LO QUE RESUELVAN LA COMISIÓN DE ÉTICA:***

*"Las inasistencias injustificadas a las sesiones de la Comisión, o las ausencias injustificadas durante éstas, que impidan su inicio o su normal desarrollo, deberán ser comunicadas a la Comisión de Ética para los fines consiguientes:"*

\*\*\*\*\*

**Artículo 2. Citación a sesión.** Las sesiones serán citadas por la Coordinación de la Comisión, o cuando lo pida la mayoría absoluta de sus integrantes, mediante comunicación escrita remitida por el secretario de actas a la casilla de correo electrónico oficial de las y los convencionales constituyentes integrantes de la Comisión. De la misma manera se comunicarán las postergaciones o suspensiones de sesión que fueren necesarias.

Todas las citaciones a sesión deberán indicar la hora de inicio y de término de la sesión y las materias que se tratarán.

Las sesiones extraordinarias deberán ser citadas con doce horas de anticipación a lo menos, procurando comunicarlas, además, por cualquier otro medio expedito y eficaz.

Las sesiones especiales deberán ser citadas con doce horas de anticipación a lo menos.

Las citaciones a sesión de la Comisión se publicarán en el sitio web oficial de la Convención Constitucional.

**Artículo 3. Quórum para sesionar y adoptar acuerdos internos.** Para sesionar, se requerirá de la asistencia, presencial o telemática, de la mayoría absoluta de la Comisión, esto es, más de un 50% de las y los integrantes en ejercicio de la Comisión.

Transcurridos 15 minutos de la hora fijada para el inicio de la sesión, sin alcanzarse el quórum requerido para sesionar, se dará por fracasada la convocatoria, previo registro de las y los asistentes por parte del secretario.

Para adoptar cualquier clase de acuerdo por la Comisión, que no tenga otro quórum fijado, se deberá contar con la mayoría simple de la Comisión, esto es, más de un 50% de las y los integrantes presentes en la respectiva sesión.

**Artículo 4. Uso de la palabra y desarrollo del debate.** Desde la apertura del debate por la Coordinación de la Comisión, las y los convencionales constituyentes podrán hacer uso de la palabra tan solo una vez por tema de tabla, hasta por 3 minutos.

Se dejará un espacio de hasta 20 minutos en total, para el uso de la palabra de las y los convencionales constituyentes que, no siendo parte de la Comisión, asistan y ejerzan su derecho a voz. En este tiempo podrán participar un total de 10 convencionales constituyentes que podrán hacer uso de las palabras durante 2 minutos, previa inscripción del tema con Secretaría. La Coordinación de la Comisión tendrá la potestad de brindar las palabras según tema y tabla, y designará el orden de exposición de éstas en la sesión.

Además, los y las convencionales constituyentes que no pertenezcan a la comisión tendrán un espacio de tres minutos para realizar presentaciones de propuestas en sesiones de discusión, según calendarización de la Coordinación, esto previa inscripción de tema, planteado por escrito, ante la Secretaría.

La asignación de palabras se hará considerando criterios de paridad, descentralización, plurinacionalidad y pluralismo político.

La Coordinación de la Comisión podrá proponer la clausura del debate una vez transcurrida una hora de uso de la palabra. Durante el uso de la palabra, cualquier convencional constituyente integrante de la Comisión podrá pedir la clausura del debate después de haberse hecho uso de la palabra dos horas en total. Esta proposición se votará en seguida, sin discusión. Aprobada la clausura, se procederá a la votación del asunto respectivo o a abordar el siguiente tema en tabla, según corresponda.

**Artículo 5. Votación.** La Comisión podrá utilizar los siguientes mecanismos de votación, debiendo priorizarse en el orden que se indica:

- 1) Votación electrónica, mediante el sistema disponible en sala o mediante la aplicación informática.
- 2) Votación nominal, llamando en forma pública y personal a cada una de las y los convencionales constituyentes.
- 3) Votación por cédula nominal.

La Coordinación de la Comisión, en caso necesario, determinará fundadamente el uso de uno u otro mecanismo.

Todas las votaciones de la Comisión serán públicas, y sus resultados deberán ser publicados en el sitio web de la Convención.

**Artículo 6. Audiencias públicas.** La Comisión abrirá un periodo para audiencias públicas inclusivas y accesibles, destinadas a recibir propuestas de la sociedad civil, tales como, personas naturales, asambleas y cabildos territoriales o temáticos, grupos históricamente excluidos, la academia, universidades, instituciones, fundaciones u otras formas de organización social, comunidades, asociaciones u organizaciones tradicionales de las naciones preexistentes y tribales, y de chilenas y chilenos en el extranjero, con o sin personalidad jurídica.

Un documento separado, aprobado por la Comisión, regulará los detalles de la convocatoria a audiencias públicas, plazos, inscripción, notificación, desarrollo, procedimiento y resolución de los conflictos de interés.

**Artículo 7. Subcomisiones.** La Comisión podrá acordar que su trabajo se desarrolle mediante subcomisiones, en cuyo caso se regulará en un documento adicional, aprobado por la propia Comisión, el número de subcomisiones, su temática o funciones, integración y mecanismo de designación o elección de sus integrantes.

Las subcomisiones deberán estar enfocadas en los objetivos específicos aprobados por el pleno para esta comisión.

Las subcomisiones deberán entregar a la mesa su planificación a la Coordinación de la Comisión en un plazo de dos días hábiles, contado desde la instalación de cada subcomisión.

**Artículo 8. Cronograma de trabajo.** La Comisión, para desarrollar su labor y cumplir su cometido dentro del plazo correspondiente, se regirá por un cronograma elaborado por la Coordinación de la Comisión, el cual podrá ser modificado según lo requieran las circunstancias. El cronograma, y cualquier modificación a éste, deberán ser comunicados oportunamente a las y los integrantes de la Comisión y publicado en el sitio web de la Convención.

Además, los integrantes de la comisión podrán establecer sugerencias a este calendario. Sin embargo, estas se podrán realizar por una única vez, y no podrán alterar los plazos ni ejecución del cronograma diseñado por la Coordinación de la Comisión.

En caso que existan sugerencias posteriores, estas deberán ser presentadas a la Coordinación de la Comisión, quienes podrán aceptar o desechar estas propuestas.

**Artículo 9. Coordinación de Comisiones.** La Coordinación de la Comisión propenderá que se genere un trabajo colaborativo con las demás comisiones de la Convención Constitucional con miras a armonizar sus respectivos objetivos.